



*Banco de la República
Colombia*

BR-3-011-0

BOLETÍN

No. 6
Fecha 6 de marzo de 2000
Páginas 6

CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa DSMAR-15 del 3 de marzo de 2000.
"Asunto 1: Control de riesgo para las operaciones de expansión y
contracción monetaria"

Página

1

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM-16 del 6 de marzo de 2000.
"Asunto 1: Procedimientos para las operaciones de expansión y
contracción monetaria"

2

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría Junta Directiva - Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Santafé de Bogotá D.C. - Teléfonos: 283 83 87 - 282 27 96



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MONETARIO Y
ANALISIS DE RIESGO**

Circular Reglamentaria Externa DSMAR - 15 de Marzo 3 de 2000

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FINAGRO, FEN, FINDETER y FOGAFIN.

**ASUNTO 1: CONTROL DE RIESGO PARA LAS OPERACIONES DE
EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**

Decreto 700 (Colombia) de 1992, TES B (estos títulos no podrán tener menos de un (1) mes de emitidos), TES A, Bonos para la Seguridad, Bonos Ley 55 de 1985 segunda serie, Títulos emitidos por FOGAFIN, Bonos República de Colombia – Resolución 4308 de 1994 - y Títulos de Deuda Externa de la Nación.

**2.2. TITULOS AUTORIZADOS PARA OPERACIONES DE
EXPANSION O CONTRACCIÓN DEFINITIVA**

Las operaciones de compra y/o venta definitiva se efectuarán con base en los siguientes títulos: de Desarrollo Agropecuario, TES B (excluidos los títulos indizados al dólar), Bonos Ley 55 de 1985 segunda serie y Bonos Decreto 700 (Colombia), Bonos República de Colombia Resolución 4308 de 1994 y los Títulos de Deuda Pública Externa de la Nación. Excepcionalmente el Banco de la República podrá realizar operaciones de compra definitiva de Bonos de Capitalización Banca Pública emitidos por Fogafin.

mm

3. AGENTES COLOCADORES DE OMAS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7º y 8º de la Resolución 24 de 1998 de la Junta Directiva, el Banco de la República efectuará las operaciones de expansión y contracción monetaria a través de los Agentes Colocadores de OMAS. El Banco de la República, a través del Departamento de

PC



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 16 de marzo 6 de 2000

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FEN, FOGAFIN, FINDETER y FINAGRO.

ASUNTO 1: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA

7. OPERACIONES DE COMPRA Y/O VENTA DEFINITIVA DE TITULOS

En la convocatoria respectiva, se establecerán por parte del Banco de la República, las condiciones y características de los títulos que se encuentra dispuesto a transar en forma definitiva mediante los mecanismos de subasta o ventanilla, de acuerdo con lo establecido en la Circular Reglamentaria Externa "Control de Riesgo para las Operaciones de Expansión y Contracción Monetaria", y aquellas normas que la modifiquen o sustituyan.

7.1 Presentación de Ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas por los Agentes Colocadores de OMAS vía SEBRA, a través del sistema electrónico de transacción operante seleccionado, según sea anunciado por el Banco de la República en su convocatoria.

Cada agente podrá presentar una o varias ofertas. No obstante, la suma del valor costo de las mismas no podrá superar en total la cuantía del cupo



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 16 de marzo 6 de 2000

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FEN, FOGAFIN, FINDETER y FINAGRO.

ASUNTO 1: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA

Las compras definitivas de TES B mediante una segunda vuelta se sujetan a las reglas previstas en el numeral 7.4.

No obstante lo anterior, el Banco de la República podrá aprobar parcialmente ofertas que, a su juicio, generen una concentración en la adjudicación de los recursos. En aquellos casos en los cuales el monto de dos o más solicitudes que se encuentren a una misma tasa efectiva o precio de corte y superen el saldo del monto a colocar, éste se distribuirá en forma proporcional al valor de cada solicitud entre las entidades que acepten adjudicación parcial.

7.2.2 Aprobación por ventanilla

Habiéndose recibido ofertas por el mecanismo de recepción vigente para la colocación por ventanilla, todas las ofertas se aprobarán a la tasa o precio fijo anunciado por el Banco de la República.

7.2.3 Comunicación de resultados:

Los resultados serán comunicados mediante grabaciones telefónicas y a través de cualquier otro medio informativo que el Banco considere apropiado.

La página de Internet donde se pueden consultar los resultados es:
<http://www.banrep.gov.co>



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 16 de marzo 6 de 2000

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FEN, FOGAFIN, FINDETER y FINAGRO.

ASUNTO 1: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA

- b) Por día de la operación se entenderá el día para el cual se pacte el cumplimiento de la operación.
- c) Aquellas entidades que se encuentran haciendo uso de los apoyos transitorios de liquidez del Banco de la República podrán presentar ofertas.

Los requisitos para la liquidación del descuento de los títulos de las operaciones de carácter definitivo se encuentran en la Circular Reglamentaria Externa "Condiciones para la Liquidación de Operaciones Monetarias del Banco de la República", y aquellas normas que la modifiquen o sustituyan, y son aplicables a las operaciones que se realicen con TES B.

7.4. SEGUNDA VUELTA

Una vez publicados los resultados de la subasta (primera vuelta), el Banco de la República podrá abrir una compra definitiva neta adicional denominada segunda vuelta.

PC



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 16 de marzo 6 de 2000

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FEN, FOGAFIN, FINDETER y FINAGRO.

ASUNTO 1: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA

7.4.5 En el caso de que el monto ofrecido en la segunda vuelta supere el cupo anunciado para subastar, la asignación de este último se hará por prorratio entre todos los Agentes Colocadores de OMAS que participaron en la segunda vuelta.

7.5. CUMPLIMIENTO DE LAS OPERACIONES DEFINITIVAS

7.5.1 Cumplimiento de las operaciones aprobadas por el mecanismo de subasta

Las ofertas que resulten aprobadas en la primera y la segunda vuelta deben ser cumplidas irrevocablemente al día bancario inmediatamente siguiente a la realización de la subasta, en la ciudad de cumplimiento indicada en la oferta.

El cumplimiento de las compras y/o ventas aprobadas de los TES Clase B mencionados, será realizado automáticamente por el Departamento de Fiduciaria y Valores a través del Sistema ATLAS II - DCV. Por tal razón, la operación queda condicionada, en el caso de las compras definitivas, a la existencia de los títulos ofertados en la cuenta del DCV de cada Agente, que éste haya

PC



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 16 de marzo 6 de 2000

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FEN, FOGAFIN, FINDETER y FINAGRO.

ASUNTO 1: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA

Colocador de OMAs en el Banco, o transferirá los derechos de los títulos a la cuenta del DCV que cada agente haya definido e informado vía fax al Departamento de Fiduciaria y Valores.

7.5.2 Cumplimiento de las operaciones aprobadas por el mecanismo de Ventanilla

Las operaciones aprobadas por ventanilla se cumplirán de acuerdo con lo señalado en la convocatoria donde se anuncian las condiciones y características de la operación.

El incumplimiento de estas operaciones se sujetará en lo pertinente a la Circular Reglamentaria Externa "Control de Riesgo para las Operaciones de Expansión y Contracción Monetarias" y en aquellas que la modifiquen o sustituyan.